



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 566 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015



VISTO: El Informe N° 833-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1182300, el Informe N° 740-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 735-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 163-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, la Carta N° 026-2015/JAG.SO.REG.HVCA, el Informe de Ampliación de Plazo N° 04 Supervisión, la Carta N° 030-2015/CONSORCIOHUANTAROUI-REPR.LEG, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huantauro I, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 11-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 334-2014/ORA, de fecha 20 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4'429,347.80 (Cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete y 80/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 030-2015/CONSORCIOHUANTAROUI-REPR.LEG, de fecha 07 de junio del 2015, la Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar – representante legal de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veintiocho (28) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la falta de disponibilidad de cantera para la extracción de material de afirmado, ubicada en la progresiva Km. 14+400, por la oposición de supuestos propietarios que amenazaron y agredieron físicamente a los operadores de máquina pesada, por lo que se paralizó los trabajos de afirmado mientras se regularizaba las autorizaciones. El hecho generador se encuentra sustentado con anotaciones en el Cuaderno de Obra, el diagrama PERT-CPM y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 026-2015/JAG.SO.REG.HVCA, de fecha de recepción 17 de junio del 2015, el Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, presenta el Informe de Ampliación de Plazo N° 04 Supervisión, con pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 04 sólo por espacio de veintitrés (23) días calendarios, bajo el sustento de la falta de disponibilidad de la cantera ubicada en el Km 14+400, ante la oposición de sus propietarios, situación que conllevó a la demora en la ejecución de la partida de Afirmado que forma parte de la ruta crítica del diagrama PERT-CPM; precisa que, la cuantificación de la ampliación de plazo por 28 días calendarios efectuada por el contratista no corresponde, pues el sustento del cómputo de 5 días para la nueva movilización de equipos no resulta procedente debido a que ésta se encuentra incluida en el calendario de ejecución de obra, siendo una situación que debió prever el contratista en el plazo de paralización. Asimismo, mediante Informe N° 163-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 24 de junio del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra;

Que, se debe señalar que, ante las observaciones de carácter técnico planteadas por éste Despacho Gerencial, al expediente de la ampliación de plazo N° 04 presentada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite el Informe N° 833-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, por el cual sustenta que la ampliación de plazo se justifica por la paralización de la obra efectuada en la partida de afirmado a consecuencia de la no disponibilidad de cantera N° 02 para la extracción de material de afirmado ubicado en la progresiva Km. 14+400 por la oposición de los propietarios, hecho anotado por el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 566 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015



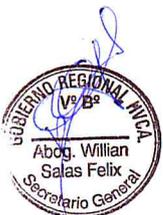
Residente y Supervisor de obra en los asientos del Cuaderno de Obra, situación que imposibilitó continuar con los trabajos de preparación de material de cantera para la colocación de afirmado, causal que afecta la ruta crítica del calendario de avance de obra y que se encuentra tipificada en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Manifiesta que, la ampliación de plazo N° 04 será por espacio de 28 días calendarios, a partir del 08 de junio del 2015 hasta el 05 de julio del 2015, debido a que quedó consentida bajo responsabilidad del supervisor de la obra Ing. José Antonio Arenales Granados, quien presentó el informe de evaluación de la ampliación fuera de los 7 días calendarios que estipula el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incumpliendo a sus obligaciones contractuales al no revisar y evaluar adecuadamente los documentos de sustento puesto que no se evidencia la cuantificación de los días paralizados que amerita la ampliación de plazo, además no se adjuntó el cronograma PERT-CPM que evidencie que el hecho afecta la ruta crítica, los cuales que tampoco fueron revisados y evaluados por el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, motivo por el cual procedió a amonestarlos conforme se advierte de las Cartas N° 530-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y N° 528-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, se debe señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 833-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación automática de la ampliación de plazo N° 04 por veintiocho (28) días calendarios, cuantificado a partir del 08 de junio del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 566 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUL 2015

2015 hasta el 05 de julio del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Huantauro I, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de Renuncia a Gastos Generales a Consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 04 de fecha 07 de junio del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO N° 04**, por espacio de veintiocho (28) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Huantauro I, a través de su representante legal Sra. Lourdes Felicitas Cuadros Salazar, en la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal de Huantaro Pilchaca Sebastián Barranca – Tellería, Distrito de Pilchaca, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 05 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 833-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 04 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huantauro I y al Ing. José Antonio Arenales Granados – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme